

**CAMINOS DE RETORNO:
AUTONOMÍA Y OPORTUNIDADES EN LA
PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA¹**
*LADY ANDREA BELTRÁN CÁRDENAS**



**PATHWAYS OF RETURN: AUTONOMY AND
OPPORTUNITIES IN THE PREVENTION OF RECIDIVISM**

RESUMEN

Este artículo analiza de modo crítico la relación entre los efectos de la prisionización y los programas de resocialización penitenciaria. A partir de una revisión teórica y observaciones empíricas, se argumenta que, aunque la adaptación al medio carcelario impone obstáculos significativos, no invalida la necesidad de construir espacios de reintegración. Así mismo, se sostiene que la reducción de la reincidencia requiere de programas efectivos, el respeto por la autonomía de las personas privadas de la libertad y el acceso a oportunidades reales de integración social, laboral y educativa. Por ello, se defiende que los programas de resocialización deben mantenerse como opciones libres y accesibles. Por último, se concluye que la voluntad autónoma y la calidad y diversidad de estos programas son esenciales para promover un modelo penitenciario más justo, inclusivo y humanizado.

Palabras clave: Resocialización penitenciaria; Prisionización; Autonomía personal; Reincidencia; Reintegración social; Programas penitenciarios; Derechos humanos.

* Docente investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia, vinculada al Centro de Investigaciones Sociojurídicas –cисjuc– y al grupo de investigación Conflicto y criminalidad. Este artículo es resultado del proyecto de investigación “Nueva criminalidad y control 8”, del grupo Conflicto y criminalidad vinculado al Centro de Investigaciones Sociojurídicas –cисjuc– de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia; *e-mail* [labeltran@ucatolica.edu.co], ORCID [<https://orcid.org/0000-0002-2606-8092>].

ABSTRACT

This article critically examines the relationship between the effects of prisonization and prison rehabilitation programs. Based on a theoretical review and empirical observations, it argues that although adaptation to the prison environment presents significant obstacles, it does not invalidate the need to build reintegration spaces. It contends that reducing recidivism requires not only effective programs but also respect for the autonomy of incarcerated individuals and access to real opportunities for social, labor, and educational reintegration. Therefore, it advocates for maintaining rehabilitation programs as free and accessible options. Finally, it concludes that agency and the quality and diversity of these programs are essential to promoting a more just, inclusive, and humanized prison model.

Keywords: Penitentiary resocialization; Prisonization; Personal autonomy; Recidivism; Social reintegration; Prison programs; Human rights.

Fecha de presentación: 8 de abril de 2025. Revisión: 5 de mayo de 2025. Fecha de aceptación: 27 de mayo de 2025.



I. INTRODUCCIÓN

El debate en torno a la efectividad del sistema penitenciario contemporáneo persiste debido a dos fenómenos recurrentes, primero, las elevadas tasas de reincidencia y segundo, los efectos adversos derivados de la privación de la libertad. La prisión ha sido por tradición concebida como el espacio destinado a cumplir la función resocializadora de la pena. Sin embargo, múltiples investigaciones han demostrado que en numerosos casos, el internamiento genera procesos de adaptación negativa, conocidos como prisionización. Surge así un interrogante central: ¿cómo diseñar procesos de resocialización que, además de ser efectivos, respeten la autonomía personal de quienes se encuentran privados de la libertad?

La literatura especializada, desde los estudios fundacionales de DONALD CLEMMER hasta los análisis contemporáneos de FRANCISCO MUÑOZ CONDE y GÜNTHER WISWEDE, han demostrado que, aunque los efectos de la prisionización son profundos, no son irreversibles¹. A

1 DONALD CLEMMER. *The Prison Community*, New York, Rinehart & Company, 1958; FRANCISCO MUÑOZ CONDE. *Derecho penal: Parte general*, 6.^a ed., Valencia, Tirant lo Blanch, 2010; GÜNTHER WISWEDE. *Soziologie abweichenden Verhaltens*, Stuttgart, Kohlhammer, 1973.

partir de estos antecedentes, el presente estudio plantea como hipótesis que el diseño de caminos voluntarios de retorno social, basados en el respeto a la autodeterminación de los internos, puede contrarrestar los efectos negativos de la prisionización y reducir los índices de reincidencia.

El objetivo general es analizar de modo crítico las consecuencias asociadas a la prisionización y proponer estrategias de intervención fundamentadas en la autonomía personal. Para ello, se establecen tres objetivos específicos: 1. Examinar el impacto de la prisión en la capacidad de reintegración; 2. Valorar la incidencia del respeto por la voluntad individual en el éxito de los procesos resocializadores; y 3. Proponer alternativas programáticas que, al ser pertinentes y voluntarias, fomenten la participación activa del privado de la libertad en su proceso de reintegración.

Desde un enfoque analítico basado en una revisión teórica y en observaciones empíricas, este estudio busca articular los hallazgos previos con una propuesta que aporte tanto al debate académico como a la formulación de políticas públicas. Se sostiene que solo a través del respeto por la autonomía y la diversificación de oportunidades es posible transitar hacia un modelo penitenciario más justo, inclusivo y humanizado².

II. METODOLOGÍA

El presente artículo adopta un enfoque cualitativo de carácter analítico y crítico, sustentado en una revisión teórica exhaustiva y el análisis de contribuciones empíricas relevantes. Para abordar el fenómeno de la prisionización y su impacto en los programas de resocialización pe-

2 Otras perspectivas otorgan mayor relevancia a la configuración de redes multi-agenciales público-privadas que atiendan a los hogares afectados por la violencia y el delito, con ofertas de bienes y servicios y rutas de intervención para mitigar los daños ocasionados, que con frecuencia truncan su trayectoria de movilidad social y de nuevo les revierte a la pobreza. Desde este enfoque, estas redes multi-agenciales atienden tanto a los hogares de víctimas afectadas por actos de violencia y delincuencia, como los hogares de los presuntos perpetradores de esos actos. Ver BERNARDO PÉREZ SALAZAR. "Plataformas de datos abiertos, laboratorios de ciudad y gestión de la seguridad urbana en Colombia", *Revista Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas*, vol. VIII, n.º 15, enero-junio de 2017, disponible en [<https://nuevospardigmas.ilae.edu.co/index.php/IlaeOjs/article/view/80/193>], pp. 15 y ss.

nitenciaria, se realizó una selección cuidadosa de fuentes académicas nacionales e internacionales, para priorizar aquellas que, por su rigurosidad metodológica y pertinencia temática, han marcado hitos en los estudios sobre prisión y reintegración social.

La estrategia de revisión integró obras clásicas y contemporáneas, que permite establecer un diálogo entre los postulados fundamentales y las perspectivas actuales en materia de política criminal y derechos humanos. Se utilizaron criterios de inclusión basados en la relevancia teórica, la actualidad de los datos y la contribución empírica a la comprensión de los efectos de la privación de la libertad.

Desde el punto de vista conceptual, se definieron en forma operativa nociones clave como *prisionización*, *resocialización* y *autonomía personal*, en procura de mantener coherencia interna en su uso a lo largo del análisis. El diseño metodológico permitió identificar no solo las limitaciones estructurales del sistema penitenciario, sino también la necesidad de replantear los programas de reintegración desde un enfoque que priorice el respeto por la autodeterminación de las personas privadas de libertad. Este es un trabajo de sociología jurídica penal o criminología³, que trata sobre la relación entre una institución jurídica (la resocialización) y las realidades de la prisión.

Por último, esta aproximación metodológica busca articular teoría y práctica, al ofrecer propuestas viables que puedan incidir tanto en la reflexión académica como en la formulación de políticas públicas orientadas hacia un modelo penitenciario más humano, inclusivo y efectivo.

3 GERMÁN SILVA GARCÍA. "Aspectos fundamentales", en ID. (ed.). *Tratado latinoamericano de sociología jurídica*, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios -ILAE-, 2023, pp. 15 a 58, disponible en [<https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/view/392/878/1817>]; ID. "Sobre el objeto, las fuentes y el oficio de la sociología jurídica desde una perspectiva interdisciplinaria –Problemas de investigación y teoría–", en *Diálogos de Saberes*, n.^o 17, 2003, pp. 117 a 139.

III. DESARROLLO

A. Fundamentos teóricos: La prisionización y sus efectos en las personas privadas de la libertad

1. Concepto de prisionización

Cuando se habla de prisionización, se hace referencia al proceso mediante el cual las personas privadas de la libertad internalizan normas, valores y comportamientos propios del entorno carcelario. Según CLEMMER, esta adaptación es gradual y progresiva, provoca cambios significativos en la personalidad y la conducta de los individuos⁴. La prisionización implica la incorporación de la cultura carcelaria, que altera no solo la percepción que los reclusos tienen de sí mismos y de sus compañeros de prisión, sino también sus formas de interacción con el entorno que los rodea.

A medida que se prolonga la permanencia en prisión, las dificultades para readaptarse a la vida en libertad se intensifican. En el contexto de encierro, marcado por la supervivencia y la protección, las personas privadas de la libertad desaprenden valores y formas de convivencia propios de la vida en sociedad, lo que obstaculiza su reintegración tras el cumplimiento de la pena⁵.

Este fenómeno no solo implica una pérdida de aprendizajes sociales previos, sino también la asimilación de patrones propios de la subcultura carcelaria que reproducen lógicas de violencia, jerarquía y resistencia frente al orden social externo. Como se ha señalado, dicha subcultura consolida procesos de desocialización que limitan la capacidad del individuo de reintegrarse de manera armónica en la comunidad⁶. Desde un enfoque sociológico, esta situación puede incluso agravar las conductas desviadas y suscitar reacciones sociales adversas⁷.

4 CLEMMER. The Prison Community, cit.

5 Ídem.

6 LADY ANDREA BELTRÁN CÁRDENAS. "Delito y subcultura carcelaria: ¿Cómo minimizar el proceso de desocialización?", en *Novum Jus*, vol. 16, n.º 1, enero-junio de 2022, pp. 99 a 113, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/4107/4102>].

7 PAOLA ALEXANDRA SIERRA ZAMORA y ANDRÉS EDUARDO FERNÁNDEZ OSORIO. "Perspectivas del delito de violencia sexual y el posacuerdo colombiano: Un enfoque desde la vic-

2. Efectos psicológicos y sociales

CLEMMER advierte que uno de los efectos más relevantes de la prisión es la aparición o intensificación de trastornos psicológicos como el estrés, la ansiedad y la depresión. Estos cuadros –que pueden variar de leves a severos– tienen su origen en factores propios del encierro: la despersonalización, la pérdida de intimidad, la afectación de la autoestima y la ausencia de control sobre las decisiones cotidianas y el proyecto de vida⁸. A ello se suma –en condenas prolongadas– la disminución de las expectativas frente al futuro, producto de la pérdida de vínculos familiares y afectivos, así como de la dificultad para construir nuevas relaciones. Todo ello se ve agravado por la presencia de trastornos en la esfera de la sexualidad⁹.

timología y la teoría de la reacción social”, en VÍCTOR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (dir.). *Vulnerabilidad de las víctimas desde la perspectiva de género: Una visión criminológica*, Madrid, Dykinson, 2021, pp. 161 a 176. El concepto de desviación ha sido, no obstante, objeto de fuertes críticas que apuntan a desvirtuar la conclusión anterior, GERMÁN SILVA GARCÍA, ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. “The debate concerning deviance and divergence: A new theoretical proposal”, en *Oñati Socio-Legal Series*, vol. 14, n.º 2, 2024, pp. 505 a 529, disponible en [<https://opo.iisj.net/index.php/osls/article/view/1813/2197>]; también, GERMÁN SILVA GARCÍA y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. “The Distortions of Mainstream Criminology in the Global North: Towards A Southern Criminological Worldview”, en *Novum Jus*, vol. 19, n.º 1, enero-abril de 2025, pp. 393 a 418, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/6565/5887>].

- 8 Otras aproximaciones al funcionamiento de los mercados ilícitos donde se originan los delitos imputados a una parte significativa de la población carcelaria y penitenciaria, destacan la participación de empresarios, autoridades de Gobierno, de policía y administración de justicia en el sostenimiento y protección de estas actividades y sus protagonistas. En algunos casos, estas coaliciones público-privadas ofrecen a sus integrantes privados de la libertad apoyo con servicios legales e incluso con aportes monetarios para ellos y sus familias durante su estadía penitenciaria. GERMÁN SILVA GARCÍA y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. “International Anti-Transnational Crime Policies And Corrupt Public-Private Coalitions: Perspectives From A Criminology Of The Global South”, *Revista de Economía Institucional*, vol. 26, n.º 51, Segundo semestre de 2024, disponible en [<https://revistas.uxternado.edu.co/index.php/ecoins/article/view/9532/17435>], pp. 152 y ss.
- 9 ELÍAS ESCAFF SILVA, MARÍA DE LA PAZ FELIÚ VERGARA, MARÍA IGNACIA ESTÉVEZ MERELLO y CAMILA A. TORREALBA HENRÍQUEZ. “Consecuencias psicosociales de la privación de la libertad en imputados inocentes”, *Revista Criminalidad*, vol. 55, n.º 3, septiembre-diciembre de 2013, pp. 291 a 308, disponible en [<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4709767.pdf>]. El sistema penal ha sido utilizado para controlar la sexualidad en la sociedad y la prisión no iba a ser la excepción, GERMÁN SILVA GARCÍA. “El control penal sobre la sexualidad –Fundamentos, extralimitaciones y limitaciones–”, en AA. VV. *Memorias xx jornadas internacionales de derecho penal*, Bogotá, Externado, 1998, pp. 231 a 271.

Junto a los trastornos emocionales individuales, la prisionización impacta de manera sustancial las habilidades sociales de los internos. La permanencia en entornos autoritarios, caracterizados por estructuras de poder rígidas y dinámicas de desconfianza sistemática, deteriora las competencias claves para la vida en libertad, como la cooperación, la empatía y la resolución pacífica de conflictos¹⁰. En respuesta a estas condiciones, muchos reclusos desarrollan mecanismos de autoprotección basados en la hipervigilancia, la despersonalización y el aislamiento emocional¹¹, que configuran patrones relationales disfuncionales que obstaculizan su adaptación tras la recuperación de la libertad. De igual manera, la ruptura de vínculos familiares provocada por el distanciamiento afectivo o las restricciones de contacto contribuye a la pérdida de redes de apoyo esenciales para el éxito en la reintegración¹². Entonces, la prisionización no solo afecta el mundo interno del individuo, sino que también compromete seriamente sus posibilidades de reconstruir un proyecto de vida legítimo y sostenible en el ámbito social.

3. Diferenciación entre efectos permanentes y adaptativos

MUÑOZ CONDE sostiene que aunque el encarcelamiento genera efectos desfavorables, estos no siempre son permanentes ni irreversibles¹³. En línea con STANTON WHEELER, advierte que la adaptación penitenciaria sigue un patrón cíclico, representado en una “curva en U”, donde los mayores niveles de adaptación se presentan en la fase intermedia de la condena¹⁴.

10 CRAIG HANEY. "The Psychological Impact of Incarceration: Implications for Post-Prison Adjustment", en JEREMY TRAVIS y MICHELLE WAUL (eds.). *Prisoners Once Removed: The Impact of Incarceration and Reentry on Children, Families, and Communities*, pp. 66 a 97, Washington D. C., Urban Institute, 2003.

11 LEAM A. CRAIG, THERESA A. GANNON y LOUISE DIXON (eds.). *What Works in Offender Rehabilitation: An Evidence-Based Approach to Assessment and Treatment*, Chichester, UK, John Wiley & Sons, 2013.

12 JEREMY TRAVIS. *But They All Come Back: Facing the Challenges of Prisoner Reentry*, Washington D. C., The Urban Institute Press, 2005.

13 FRANCISCO MUÑOZ CONDE. *Derecho penal. Parte general*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1985.

14 STANTON WHEELER. "Socialization in Correctional Communities", en *American Sociological Review*, vol. 26, n.º 5, October 1961, pp. 697 a 712.

De manera concordante, HANS-CHRISTOPH HOPPENSACK y WISWEDE destacan que la adaptación penitenciaria funciona más como una estrategia temporal de supervivencia que como un cambio permanente de personalidad¹⁵. WISWEDE añade que la prisionización tiende a disminuir conforme se acerca la liberación, en un proceso de preparación para la reinserción social. Este fenómeno puede comprenderse a partir del concepto de plasticidad cerebral, entendido como la capacidad de los seres humanos para adaptarse a nuevas condiciones externas¹⁶.

Respecto a los efectos adversos de la prisión, debe considerarse que los mismos no invalidan *de facto* los programas resocializadores, así WISWEDE enfatiza en que las consecuencias desocializantes son más pronunciadas o profundas en penas más largas¹⁷, pero mucho menos evidentes en períodos cortos¹⁸, lo cual conlleva la necesidad de diferenciación en los abordajes penitenciarios. Así, el éxito de los programas de resocialización penitenciaria depende en gran medida del acompañamiento pos penitenciario y del reforzamiento de lo iniciado dentro de la prisión¹⁹.

En defensa de los programas de resocialización, JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ argumenta que estos mecanismos pueden representar una oportunidad significativa de inclusión social para personas que provienen de contextos de exclusión estructural. En su análisis crítico sobre el sentido de la reinserción, el autor observa que muchos internos nunca han estado plenamente integrados a las estructuras sociales, económicas o comunitarias, por lo cual sugiere una reflexión más profunda sobre cómo los procesos de rehabilitación deberían orientarse hacia la construcción de capacidades y vínculos sociales desde etapas tempranas del cumplimiento de la pena²⁰.

15 HANS-CHRISTOPH HOPPENSACK. *Über die Strafanstalt und ihre Wirkung auf Einstellung und Verhalten von Gefangenen unter anderem dargestellt an Hand einer Untersuchung in den Strafanstalten Bremen-Oslebshausen im Jahre 1965*, Göttingen, Verlag Otto Schwartz, 1969; WISWEDE. Soziologie abweichenden Verhaltens, cit.

16 ADRIÁN TRIGLIA. "Plasticidad cerebral (o neuroplasticidad): ¿Qué es?", en *Psicología y Mente*, 10 de noviembre de 2016, disponible en [<https://psicologiaymente.com/neurociencias/plasticidad-cerebral-neuroplasticidad>].

17 WISWEDE. Soziologie abweichenden Verhaltens, cit.

18 BELTRÁN CÁRDENAS. "Delito y subcultura carcelaria: ¿Cómo minimizar el proceso de desocialización?", cit.

19 MUÑOZ CONDE. *Derecho penal: parte General*, 6.^a ed., cit.

20 JOSÉ MARÍA MENA ÁLVAREZ, "Reinserción, ¿para qué?", en *Jueces para la Democracia*, n.^o 32, 1998, disponible en [<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/174757.pdf>].

B. El derecho a la autonomía personal en el contexto penitenciario

1. La autonomía personal como manifestación de un derecho fundamental

La protección de la autonomía personal resulta indispensable para la garantía efectiva de la dignidad humana, principio que ha sido consagrado en diversos tratados internacionales de derechos humanos y en la Constitución colombiana. CARLOS SANTIAGO NINO²¹ conceptualiza la autonomía como la facultad del ser humano para dirigir su vida según sus convicciones y elecciones racionales, una prerrogativa que no se extingue ni siquiera en contextos de privación de libertad como el penitenciario. En concordancia, la Corte Constitucional colombiana ha enfatizado que la condición de sujeto de derechos se mantiene intacta para quienes están privados de la libertad, permitiéndose solo restricciones estrictamente necesarias que respondan a los fines constitucionales de la pena²².

En consecuencia, resulta fundamental garantizar márgenes reales de autodeterminación a las personas privadas de la libertad, en particular, en lo que concierne a su proceso de resocialización o incluso a la decisión de no orientar su proyecto vital en esa dirección²³. Desde la perspectiva del sujeto de derecho penal, la dignidad humana implica reconocer a la persona como un agente capaz de tomar decisiones racionales y responsables sobre su propia vida, aun en contextos de restricción de la libertad. En este sentido, permitir que los internos decidan de manera informada su participación en actividades educativas, laborales o terapéuticas no solo reafirma su condición de

21 CARLOS SANTIAGO NINO. *Ética y derechos humanos*, Buenos Aires, Ediciones del Puerto, 1984.

22 CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-153 de 28 de abril de 1998, M. P.: EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/re-latoria/1998/t-153-98.htm>].

23 Debe considerarse en este escenario que los jueces son los que ordenan el internamiento en prisión, muchas veces con la pretensión de resocializar al recluso, pero con fundamento en prejuicios sociales, estereotipos y consideraciones políticas que apuntan a la exclusión social, GERMÁN SILVA GARCÍA. "Una mirada crítica al uso de la pena de prisión por los jueces", *Revista Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas*, vol. 1, n.º 1, enero-junio de 2010, pp. 59 a 86, disponible en [<https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/liaeOjs/article/view/221/474>].

sujetos de derechos, sino que contribuye a fortalecer su autoestima, favorece procesos de reintegración social más auténticos y promueve una actitud activa y comprometida frente a su propia transformación personal²⁴.

El desarrollo de la resocialización resulta más problemático de lo usual cuando se trata de personas condenadas por delitos políticos²⁵. En ellas, la convicción en las razones que llevan a delinuir es bastante acendrada, hace parte de su ideología política, motivo por el cual, por regla general, están bastante lejos de aceptar participar en programas de rehabilitación. Sin embargo, en concordancia con lo explicado, no están obligados a participar de tales programas de resocialización, pues esto significaría vulnerar el derecho fundamental de la libertad de conciencia.

2. Restricciones a la autonomía personal: Fundamentos y límites constitucionales

La autonomía personal –incluso en contextos de privación de libertad– constituye un eje fundamental en la protección de la dignidad humana, principio consagrado tanto en el ordenamiento constitucional como en los instrumentos internacionales de derechos humanos²⁶. No obstante, el ejercicio de este derecho puede ser objeto de restricciones legítimas en el ámbito penitenciario cuando resulten indispensables para salvaguardar bienes jurídicos colectivos, mantener

24 CARLOS ARTURO GÓMEZ PAVAJEAU. "La dignidad de la persona como fundamento del orden jurídico: la teoría del sujeto de derecho penal", *Revista Derecho Penal y Criminología*, vol. XXXII, n.º 93, julio-diciembre de 2011, pp. 27 a 42, disponible en [<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/3074/2841>].

25 Acerca del delito político en Colombia, véase GERMÁN SILVA GARCÍA, BERNARDO PÉREZ SALAZAR y PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ. "La Paz Total. ¿El crimen si paga? Percepciones del conflicto y la negociación en Colombia", *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, vol. 16, n.º 1, 2025, pp. 1 a 24, disponible en [<https://derechoycienciapolitica.uct.cl/index.php/RDCP/article/view/467/422>]; GERMÁN SILVA GARCÍA. "¿La décima es la vencida? El nuevo proceso de paz con las FARC", en *Nueva Época*, 39, 2012, pp. 69 a 82; ID. *El proceso de paz. Un paso adelante... dos pasos atrás*, Bogotá, Fundación de Estudios Sociales e Investigaciones Políticas –FESIP– y Comité de Solidaridad con los Presos Políticos –CSPP–, 1985.

26 LAURA C. GAMARRA AMAYA, IRYNA HLOVIUK y SERHII ABLAMSKYI. "Implementation of International Legal Frameworks to Combat Domestic Violence in Ukraine and Colombia", en *Via Inveniendi et Iudicandi*, vol. 18, n.º 2, julio-diciembre de 2023, pp. 209 a 233, disponible en [<https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/9740/8360>].

la seguridad, la disciplina institucional y garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales de la pena, en particular, aquellos asociados a la prevención especial positiva. Sin embargo, tales restricciones deben aplicarse de manera excepcional y bajo estrictos criterios de razonabilidad y proporcionalidad, con el propósito de evitar cualquier manifestación de arbitrariedad. De acuerdo con el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, “ninguna persona puede ser privada de sus derechos fundamentales por el solo hecho de estar privada de su libertad”, por lo que toda limitación debe fundarse en razones de necesidad absoluta²⁷.

En la esfera del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha indicado que la privación de libertad debe respetar los estándares de derechos fundamentales establecidos en la Convención Americana. En la Opinión Consultiva OC29/22, el tribunal enfatiza que los derechos vinculados con la libertad y otras garantías fundamentales deben ser interpretados de manera que se respeten los principios de dignidad humana y proporcionalidad incluso en contextos de restricción de la libertad²⁸. Por ello, cualquier afectación a la autonomía personal debe estar dirigida de manera exclusiva a facilitar la rehabilitación y reintegración social y nunca puede emplearse como instrumento de castigo ni como medio de anulación de la personalidad y dignidad humana. Asegurar el respeto a estos límites requiere un control judicial efectivo, que actúe como garante frente a posibles excesos y como mecanismo para hacer cumplir las obligaciones estatales de respeto y protección de los derechos humanos en contextos penitenciarios.

En esa dimensión institucional, como lo advierte OMAR ANTONIO HERRÁN PINZÓN, la congestión judicial y la deficiente operacionalización de los principios de la administración de justicia erosionan el acceso efectivo al control, socavan su legitimidad y abren espacios en

27 COMITÉ DERECHOS HUMANOS DE LA ONU. Observación General n.º 21, Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, Artículo 10 - Trato humano de las personas privadas de libertad, 44.º período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 176 (1992), disponible en [<https://hrlibrary.umn.edu/hrcommittee/Sgencm21.html>], párr. 3.

28 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Opinión Consultiva OC29/22, Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de libertad, de 30 de mayo de 2022, disponible en [https://www.corteidh.orcr/docs/opiniones/seriea_29_esp.pdf].

los que el sistema penal deja de cumplir su función protectora para convertirse en un dispositivo desproporcionado de disciplinamiento sobre poblaciones vulnerables²⁹.

3. Implicaciones éticas y jurídicas

El respeto de la autonomía personal en la cárcel tiene implicaciones directas sobre la legitimidad de las políticas penitenciarias, ya que en un Estado social de derecho, las penas privativas de libertad deben ser ejecutadas de manera que no lesionen la dignidad humana ni conviertan a los internos en simples objetos de tratamiento institucional³⁰. La autonomía garantiza que la resocialización sea un proceso voluntario, consciente y auténtico y no una simple imposición que despoje al individuo de su capacidad de autodeterminarse.

Desde una perspectiva ética, la promoción y el respeto de la autonomía favorece la reconstrucción del tejido social y reduce las probabilidades de reincidencia, dado que los cambios impulsados por decisiones personales son más sostenibles que aquellos derivados de medidas coercitivas³¹ o del deseo de redención. Jurídicamente, el respeto a la autonomía fortalece el principio de humanidad de la pena, fundamento esencial de la ejecución penal contemporánea.

C. Programas de resocialización: Entre la oferta obligatoria y el acceso voluntario

1. La tradición de la resocialización obligatoria

NORBERTO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ ofrece evidencia empírica y teórica sobre las limitaciones prácticas de la resocialización en Colombia, que apoya así la idea que las condiciones del sistema penitenciario

29 OMAR ANTONIO HERRÁN PINZÓN. "El alcance de los principios de la administración de justicia frente a la descongestión judicial en Colombia", en *Prolegómenos. Derechos y Valores*, vol. 16, n.º 32, julio-diciembre de 2013, pp. 105 a 122, disponible en [<https://revistas.umng.edu.co/index.php/dere/article/view/757/509>].

30 BELTRÁN CÁRDENAS. "Delito y subcultura carcelaria: ¿Cómo minimizar el proceso de desocialización?", cit.

31 EUGENIO RAÚL ZAFFARONI. *En busca de las penas perdidas: Desarrollo histórico de las penas que no encontraron su lugar en el sistema penal*, Buenos Aires, Ediar, 2003.

dificultan el cumplimiento de fines rehabilitadores³². Esta concepción instrumentalizó el proceso resocializador, subordinándolo a la obtención de prerrogativas jurídicas, más que a un verdadero cambio interno en el individuo. Según LADY ANDREA BELTRÁN Cárdenas³³, esta perspectiva terminó por desdibujar el valor de la autonomía personal en los procesos de reintegración social, al reducir la resocialización a un cumplimiento formal carente de convicción y por ello, con reducida eficacia.

Este modelo obligatorio también ha sido criticado por su falta de consideración hacia los contextos socioeconómicos y culturales de los internos. Según ELÍAS CARRANZA, la imposición de programas estandarizados ignora las particularidades de la población penitenciaria, al perpetuar desigualdades estructurales y limitar el verdadero potencial resocializador y de este modo, se evidencia que la uniformidad en la ejecución de programas resocializadores no solo vulnera la autonomía individual, sino que además resulta ineficaz para atender las necesidades específicas de los diversos grupos que componen la población carcelaria³⁴.

2. Nuevas tendencias: Resocialización voluntaria y motivacional

En contraposición al modelo obligatorio, las tendencias contemporáneas promueven un enfoque de resocialización voluntaria, basado en el respeto a la autonomía y en la motivación intrínseca del interno³⁵, por ello, los programas penitenciarios deben diseñarse de manera que incentiven la participación consciente, al ofrecer alternativas di-

32 NORBERTO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ. "El fracaso de la resocialización en Colombia", *Revista de Derecho*, n.º 49, 2018, pp. 1 a 41, disponible en [<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6987737.pdf>].

33 BELTRÁN CÁRDENAS. "Delito y subcultura carcelaria: ¿Cómo minimizar el proceso de desocialización?", cit.

34 ELÍAS CARRANZA. *Políticas penitenciarias y derechos humanos en América Latina: Un análisis crítico*, Buenos Aires, Borrador Editores, 2009.

35 De manera adicional, cabe considerar que la ley penal establece otros fines de la pena (prevención general, intimidación y retribución), con rasgos y características que pueden ser excluyentes con la resocialización, sobre los atributos de esos fines ver: GERMÁN SILVA GARCÍA. "Delito y reacción penal", cit.; ID. "Crisis y transformaciones en el control social penal en el contexto de la cultura jurídica colombiana", en *Cultura Latinoamericana*, vol. 39, n.º 1, 2024, pp. 156 a 192, disponible en [<https://editorial.ucatolica.edu.co/index.php/RevClat/article/view/6478/5394>].

versas y atractivas que respondan a las necesidades, intereses y habilidades particulares de los internos³⁶.

La efectividad de esta nueva perspectiva se sustenta en teorías psicológicas que destacan que los cambios sostenibles en el comportamiento humano son más exitosos cuando se basan en decisiones autónomas y no en imposiciones externas³⁷. En similar sentido, FRANCIS T. CULLEN sostiene que la rehabilitación debe centrarse en fortalecer los vínculos prosociales y las oportunidades de reinserción comunitaria y justo desde esta óptica, la resocialización deja de ser una obligación impuesta y se convierte en una oportunidad real de reconstrucción personal, en la medida en que se garantizan las condiciones adecuadas para el ejercicio de la libertad responsable³⁸.

3. Diversificación de oportunidades: Punto clave para una resocialización efectiva

Uno de los pilares fundamentales para hacer efectiva la resocialización voluntaria es la diversificación de oportunidades dentro del sistema penitenciario. Las personas privadas de libertad no presentan trayectorias homogéneas: difieren en sus experiencias educativas, competencias laborales, contextos familiares y procesos subjetivos. Por ello, es esencial que los programas ofrecidos en reclusión sean amplios, adaptables y sensibles a estas diferencias, para fomentar procesos de transformación personal con sentido. En este contexto, SHADD MARUNA argumenta que las personas que logran desistir de la reincidencia delictiva no solo abandonan conductas, sino que reconstruyen narrativas de vida donde se perciben a sí mismas como

36 Desde una mirada alternativa, los riesgos de trastornos autodestructivos que se generan en sociedades contemporáneas, tan propensas a la fragmentación social y a la dislocación cultural, se pueden manejar desde agenciamientos solidarios de cuidado mutuo interpersonal basados en relacionamientos de confianza complementaria. Ver BERNARDO PÉREZ SALAZAR. "Búsquedas de sentido y confianza complementaria en sociedades post-tradicionales", *Revista Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas*, vol. XII, n.º 23, enero-junio de 2021, pp. 35 a 52, disponible en [<https://nuevospardigmas.ilae.edu.co/index.php/llaeOjs/article/view/264/611>], pp. 45 y ss.

37 EDWARD L. DECI y RICHARD M. RYAN. "The 'What' and 'Why' of Goal Pursuits: Human Needs and the Self-Determination of Behavior", *Psychological Inquiry*, vol. 11, n.º 4, 2000, pp. 227 a 268.

38 FRANCIS T. CULLEN. "Taking Rehabilitation Seriously: Creativity, Science, and the Challenge of Offender Change", *Punishment & Society*, vol. 14, n.º 1, January 2012, pp. 94 a 114.

agentes capaces de “hacer el bien” (*making good*) y reparar el daño causado. La existencia de alternativas reales y significativas permite precisamente esa resignificación, en la medida en que refuerza el sentido de identidad prosocial y autonomía³⁹.

Esta diversificación no solo mejora los índices de participación en los programas, sino que además mejora su capacidad de actuar, de decidir e influir en su propio proyecto de vida, al tomar decisiones particulares que lo acerquen a sus metas futuras, alejándolo de la sensación de ser solo un objeto inerte del proceso, lo cual es fundamental para una reintegración social exitosa. La propuesta implica repensar el rol del Estado en prisión no como agente coactivo, sino como facilitador de caminos de retorno legítimos y humanizados.

D. Caminos de retorno: Estrategias efectivas para prevenir la reincidencia

1. La progresividad en la ejecución de la pena como vía para la reintegración social

El principio de progresividad aplicado a la ejecución de la pena constituye un elemento fundamental para facilitar la reinserción de las personas privadas de libertad. Este modelo propone que el paso de un régimen cerrado a formas de libertad progresiva debe desarrollarse de manera ordenada y gradual, de forma que el individuo recupere las habilidades y los vínculos sociales necesarios para su vida en comunidad. En esta línea, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha destacado que la aplicación de esquemas progresivos contribuye a preparar en forma adecuada a los internos para su liberación, lo que disminuye así el riesgo de reincidencia al ofrecer espacios de readaptación antes del retorno pleno a la sociedad⁴⁰.

En el contexto colombiano, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC– ha impulsado programas que buscan operacionali-

39 SHADD MARUNA. *Making Good: How Ex-Convicts Reform and Rebuild Their Lives*, Washington D. C., American Psychological Association, 2001.

40 OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO –UNODC-. *Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes*, New York, UNODC, 2013, disponible en [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf].

zar este enfoque dentro de los establecimientos de reclusión. Un ejemplo relevante es el Programa de Preparación para la Libertad –PPL–, orientado a mitigar los efectos negativos de la prisionización mediante el fortalecimiento de competencias sociales, laborales y personales en los internos⁴¹. Este tipo de estrategias no solo facilita el proceso de readaptación progresiva, sino que también responde a los principios constitucionales que imponen a la pena finalidades resocializadoras, al tiempo que garantizan el respeto de la dignidad humana y el derecho a la reintegración efectiva en la vida en libertad.

2. Diseño de programas atractivos y pertinentes: Adecuación a perfiles individuales

La eficacia de los programas de resocialización depende en gran medida de su capacidad para adaptarse a las características particulares y necesidades específicas de cada persona privada de la libertad⁴². La personalización de las intervenciones y programas no solo permite abordar de manera más precisa los factores criminógenos, sino que también favorece el fortalecimiento de las habilidades positivas de los internos. En esta línea, el *Good Lives Model*⁴³ propone un enfoque orientado a promover el desarrollo de capacidades individuales y la construcción de proyectos de vida con un enfoque prosocial, que reduce de esta manera los índices de reincidencia⁴⁴.

En el caso colombiano, se han puesto en marcha programas como el Programa de Intervención Penitenciaria para la Adaptación Social –PIPAS– y el Programa de Educación Integral y Calidad de Vida –PEC–, los cuales buscan atender de manera diferenciada las necesidades de la población penitenciaria, al considerar factores como la naturaleza

41 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC–. “Informe de gestión 2023”, Bogotá, INPEC, 2023, disponible en [<https://www.inpec.gov.co/documents/d/guest/informe-de-gestion-2023-ajustada-final?download=true>].

42 LAURA C. GAMARRA AMAYA. “Prosecuting Child Soldiers: Legal Consequences of the Participation of Children in the Colombian Conflict”, *Law and Safety*, vol. 85, n.º 2, 2022, pp. 131 a 139, disponible en [<https://pb.univd.edu.ua/index.php/PB/article/view/594/474>].

43 Modelo que busca la reducción del riesgo de volver a delinquir, genera también mayor capacidad de las personas para vivir vidas significativas y plenas.

44 TONY WARD y SHADD MARUNA. *Rehabilitation: Beyond the Risk Paradigm*, Londres, Routledge, 2007.

del delito cometido, el nivel de riesgo individual y las competencias específicas de cada interno⁴⁵.

3. Rol del acompañamiento postpenitenciario: Seguimiento y apoyo tras la liberación

El acompañamiento postpenitenciario es crucial para consolidar los avances logrados durante la privación de la libertad y prevenir la reincidencia. Este proceso implica el seguimiento y apoyo continuo al individuo una vez ha sido liberado, para facilitar su adaptación a la vida en libertad y su integración en la comunidad. Experiencias exitosas, como el Programa Oportunidades para la Vida en Chile, han demostrado que el apoyo pos penitenciario efectivo puede reducir de manera significativa las tasas de reincidencia⁴⁶.

En Colombia, la Fundación Acción Interna, liderada por JOHANA BAHAMÓN, ha implementado programas de acompañamiento que incluyen orientación laboral, apoyo psicológico y fortalecimiento de redes de apoyo, que contribuyen a una reintegración social exitosa⁴⁷.

E. Discusión: La resocialización no debe imponerse, pero debe garantizarse

1. Argumentos a favor de la no imposición

La imposición coercitiva de procesos de resocialización puede resultar contraproducente, ya que tiende a generar actitudes de resistencia y desconfianza entre las personas privadas de la libertad. Cuando la participación en programas resocializadores es percibida como

45 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC-. Plan Integral de Programas y Actividades de Resocialización (PIPARI), Bogotá, INPEC, 2024, disponible en [[https://www.tatianamorales.com.co/mpcd/ppl-colombia/doc/PLAN%20INTEGRAL%20DE%20PROGRAMAS%20Y%20ACTIVIDADES%20DE%20RESOCIALIZACION%20\(PIPARI\).pdf](https://www.tatianamorales.com.co/mpcd/ppl-colombia/doc/PLAN%20INTEGRAL%20DE%20PROGRAMAS%20Y%20ACTIVIDADES%20DE%20RESOCIALIZACION%20(PIPARI).pdf)].

46 CAMILA PAZ OSORIO CHACANA. "Experiencias exitosas de reinserción social del Programa Oportunidades para la Vida, Quillota", Valaparaíso, Universidad Tecnológica de Chile, 2019, disponible en [<https://fundacionbanamor.cl/wp-content/uploads/2021/09/Experiencias-exitosas-de-reinsercion-social-del-Programa-Oportunidades-para-la-Vida-2019.pdf>].

47 FUNDACIÓN ACCIÓN INTERNA. "Nuestro trabajo", Bogotá, Fundación Acción Interna, 2024, disponible en [<https://fundacionaccioninterna.org>].

una obligación más que como una oportunidad, se diluye su potencial transformador, convirtiéndose en una prolongación del castigo en lugar de un espacio para la reconstrucción personal y social. Al respecto, la Corte Constitucional de Colombia ha sostenido que los procesos de resocialización deben respetar el consentimiento y la autonomía de los internos, en consonancia con el principio de dignidad humana⁴⁸. En la misma línea, BELTRÁN CÁRDENAS subraya que la eficacia de estos programas mejora en forma sustancial cuando la participación surge de una motivación auténtica y no de presiones institucionales⁴⁹.

Sumado a lo anterior, la literatura contemporánea sobre rehabilitación penitenciaria destaca que la participación voluntaria no solo incrementa la eficacia de los programas, sino que también promueve cambios más sostenibles en el comportamiento de los internos. TONY WARD y SHADD MARUNA proponen que los procesos de resocialización se construyan a partir de metas personales significativas para el individuo, que favorezcan el desarrollo de competencias que le permitan llevar una vida valiosa y socialmente aceptada⁵⁰. De igual manera, CRAIG HANEY advierte que imponer programas sin considerar las necesidades subjetivas de los reclusos puede reforzar sentimientos de alienación y frustración, que afectan en forma negativa la posibilidad de reintegración⁵¹. Por tanto, una política penitenciaria orientada al respeto de la autonomía y a la promoción de decisiones libres resulta no solo éticamente necesaria, sino estratégicamente más efectiva para alcanzar los fines de la resocialización.

2. Obligación estatal de ofrecer oportunidades

Si bien la participación en los procesos de resocialización no puede ser impuesta de manera coercitiva a la población privada de la libertad, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar las condiciones

48 CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia SU-306 de 10 de agosto de 2023, M. P.: JORGE ENRIQUE IBÁÑEZ NAJAR, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/su306-23.htm>].

49 BELTRÁN CÁRDENAS. "Delito y subcultura carcelaria: ¿Cómo minimizar el proceso de desocialización?", cit.

50 WARD y MARUNA. *Rehabilitation: Beyond the Risk Paradigm*, cit.

51 HANEY. "The Psychological Impact of Incarceration: Implications for Post-Prison Adjustment", cit.

que permitan a los internos acceder libremente a procesos de integración social. Esta obligación comprende la oferta de programas educativos, laborales, culturales y de atención en salud mental que sean adecuados, accesibles y pertinentes a las necesidades específicas de la población penitenciaria. La Corte Constitucional de Colombia ha señalado que corresponde al INPEC asegurar el acceso efectivo a dichas actividades, en consonancia con los principios establecidos en la legislación vigente⁵².

Además, la programación debe considerar las particularidades individuales de los reclusos, adaptándose a sus perfiles, habilidades y aspiraciones, y garantizar tanto la continuidad como la calidad de las intervenciones. Diversas investigaciones han destacado que una oferta programática diversa y de alta calidad es determinante para lograr procesos de reintegración exitosos. CULLEN sostiene que las políticas penitenciarias orientadas a la rehabilitación efectiva no solo requieren la existencia de programas, sino también su adecuada financiación, evaluación permanente y capacidad de ajuste frente a las necesidades cambiantes de los internos⁵³. De manera concordante, BELTRÁN CÁRDENAS advierte que los programas de resocialización que carecen de un enfoque individualizado tienden a perpetuar exclusiones y frustraciones, que debilitan los objetivos de la resocialización⁵⁴. Por ello, el cumplimiento de la obligación estatal no se agota en la mera oferta de actividades formales, sino que exige garantizar oportunidades reales y efectivas para que las personas privadas de la libertad puedan reconstruir su proyecto de vida en condiciones de dignidad.

3. Relevancia de la voluntad autónoma

El éxito de los programas resocializadores depende en gran medida de la decisión voluntaria del interno de participar en ellos. La autonomía personal es un derecho fundamental que debe ser respetado

52 CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia SU-122 de 31 de marzo de 2022, MM. PP.: DIANA FAJARDO RIVERA, CRISTINA PARDO SCLESINGER y JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/su122-22.htm>].

53 CULLEN. "Taking Rehabilitation Seriously: Creativity, Science, and the Challenge of Offender Change", cit.

54 BELTRÁN CÁRDENAS. "Delito y subcultura carcelaria: ¿Cómo minimizar el proceso de desocialización?", cit.

incluso en contextos de privación de libertad, entre tanto, constituye una oportunidad para la acción⁵⁵. Cuando los internos eligen participar en programas de resocialización por convicción propia, es más probable que se comprometan con el proceso y logren una reintegración efectiva a la sociedad, contrario a cuando participan solo por imposición o para redimir pena.

Como se ha sostenido⁵⁶, la resocialización debe concebirse como un proceso basado en el respeto a la autonomía que ofrezca caminos de retorno accesibles y efectivos para quienes decidan reconstruir su proyecto de vida desde su libertad de elección.

Sin embargo, la realidad penitenciaria en Colombia se aparta de este ideal. Prácticas estructurales como el hacinamiento carcelario limitan cualquier posibilidad de resocialización efectiva⁵⁷. En trabajos previos se ha demostrado que este fracaso responde a una visión reducida de la resocialización, entendida casi de manera exclusiva como una práctica intramuros. Ello ha llevado a que la finalidad resocializadora se convierta en una auténtica utopía, pues las políticas públicas han priorizado la construcción de cárceles y el confinamiento por encima de la continuidad pos penitenciaria⁵⁸. Así mismo, persiste la tendencia a concebir a ciertos condenados, en particular aquellos catalogados como “enemigos” (terroristas, guerrilleros o agresores sexuales), como sujetos despojados de su condición de personas, lo que anula de hecho cualquier esfuerzo por su reintegración⁵⁹.

55 ÓSCAR ALEXIS AGUDELO GIRALDO. “El cálculo de acciones”, en *Novum Jus*, vol. 7, n.^o 1, enero-junio de 2013, pp. 107 a 126, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/49/105>].

56 BELTRÁN CÁRDENAS. “Delito y subcultura carcelaria: ¿Cómo minimizar el proceso de desocialización?”, cit.

57 El hacinamiento persiste sin solución, cambios o mejora alguna desde hace décadas, GERMÁN SILVA GARCÍA. “Fluctuaciones de la población penitenciaria colombiana”, *Derecho Penal y Criminología*, vol. 17, n.^o 54/55, 1995, pp. 125 a 172 .

58 LADY ANDREA BELTRÁN CÁRDENAS. “El fin de la pena privativa de la libertad: Entre la utopía y el confinamiento”, tesis de maestría, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2019, disponible en [<https://bfffrepositorio.unal.edu.co/server/api/core/bits-teams/98614214-78bd-4403-993f-1a893423aea3/content>].

59 PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ. “La negación de la calidad de ciudadano o de persona en el derecho penal del enemigo”, en *Opción*, vol. 35, n.^o 25, 2019, pp. 1.070 a 1.103, disponible en [<https://produccioncientificalauz.org/index.php/opcion/article/view/32334/33748>].

IV. CONCLUSIÓN

Este estudio permite concluir que la prisionización constituye un obstáculo estructural para la resocialización penitenciaria, dado que la asimilación de normas y valores propios de la subcultura carcelaria, junto con los impactos psicológicos y sociales del encierro, restringen de manera significativa las posibilidades de reintegración⁶⁰⁻⁶¹. No obstante, estos desafíos no son insalvables: tanto la evidencia teórica como los estudios empíricos muestran que es posible mitigar los efectos negativos de la prisionización mediante estrategias que fortalezcan la autonomía personal, amplíen las oportunidades reales de cambio y promuevan la participación voluntaria en los procesos de resocialización⁶².

La participación consciente y no impuesta de los internos en programas educativos, laborales, terapéuticos y culturales resulta fundamental para garantizar la sostenibilidad de los cambios positivos y para reducir las tasas de reincidencia⁶³ y en este sentido, el respeto por la libertad de elección no solo constituye una exigencia ética y jurídica, sino también una condición práctica indispensable para la efectividad de cualquier intervención resocializadora⁶⁴.

Desde una perspectiva de política pública, resulta imperativo que los sistemas penitenciarios transitén de modelos coactivos y uniformes hacia enfoques basados en la diversificación programática, la personalización de las intervenciones y la progresividad en la ejecución de la pena⁶⁵. La construcción de “caminos de retorno” efectivos implican la necesidad de crear entornos carcelarios que favorezcan la toma de decisiones autónomas, el fortalecimiento de habilidades prosociales y la reconstrucción de redes de apoyo familiares y comunitarias⁶⁶.

60 GRESHAM M. SYKES. *The Society of Captives: A Study of a Maximum Security Prison*, Princeton, Princeton University Press, 1958.

61 CLEMMER. *The Prison Community*, cit.

62 BELTRÁN CÁRDENAS. “Delito y subcultura carcelaria: ¿Cómo minimizar el proceso de desocialización?”, cit.

63 DECI y RYAN. “The ‘What’ and ‘Why’ of Goal Pursuits: Human Needs and the Self-Determination of Behavior”, cit.

64 CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia SU122 de 2022, cit.

65 UNODC. Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes, cit.

66 TRAVIS. *But They All Come Back: Facing the Challenges of Prisoner Reentry*, cit.

De igual modo, es esencial consolidar mecanismos de acompañamiento pos penitenciario que faciliten la transición a la vida en libertad y eviten la reproducción de los factores de exclusión social que en muchos casos motivaron la conducta delictiva inicial⁶⁷. El Estado, en cumplimiento de su función resocializadora y en respeto de los derechos humanos, debe asumir la responsabilidad de garantizar la existencia de múltiples oportunidades de integración social, sin imponer trayectorias predeterminadas, pero que aseguren que quienes decidan reconstruir su proyecto de vida cuenten con las herramientas necesarias para hacerlo de manera digna y sostenible.

Solo bajo este enfoque será posible superar el círculo de criminalización y reincidencia, y avanzar hacia un modelo penitenciario en verdad humanizador, respetuoso de la dignidad humana y orientado a la reinserción efectiva en la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

- AA. VV. *Memorias xx jornadas internacionales de derecho penal*, Bogotá, Externado, 1998.
- AGUDELO GIRALDO, ÓSCAR ALEXIS. "El cálculo de acciones", en *Novum Jus*, vol. 7, n.º 1, enero-junio de 2013, pp. 107 a 126, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/49/105>].
- BELTRÁN CÁRDENAS, LADY ANDREA. "Delito y subcultura carcelaria: ¿Cómo minimizar el proceso de desocialización?", en *Novum Jus*, vol. 16, n.º 1, enero-junio de 2022, pp. 99 a 113, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/4107/4102>].
- BELTRÁN CÁRDENAS, LADY ANDREA. "El fin de la pena privativa de la libertad: Entre la utopía y el confinamiento", tesis de maestría, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2019, disponible en [<https://bfffrepositorio.unal.edu.co/server/api/core/bitstreams/98614214-78bd-4403-993f-1a893423aea3/content>].
- CARRANZA, ELÍAS. *Políticas penitenciarias y derechos humanos en América Latina: Un análisis crítico*, Buenos Aires, Borrador Editores, 2009.
- CLEMMER, DONALD. *The Prison Community*, New York, Rinehart & Company, 1958.
- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU. Observación General n.º 21, Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, Artículo 10 - Trato humano de las personas privadas de libertad, 44.º período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 176 (1992), disponible en [<https://hrlibrary.umn.edu/hrcommittee/Sgencom21.html>].

67 FUNDACIÓN ACCIÓN INTERNA. "Nuestro trabajo", cit.; OSORIO CHACANA. "Experiencias exitosas de reinserción social del Programa Oportunidades para la Vida, Quillota", cit.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA:

Sentencia T-153 de 28 de abril de 1998, M. P.: EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-153-98.htm>].

Sentencia SU-122 de 31 de marzo de 2022, MM. PP.: DIANA FAJARDO RIVERA, CRISTINA PARDO SCLESINGER y JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/su122-22.htm>].

Sentencia SU-306 de 10 de agosto de 2023, M. P.: JORGE ENRIQUE IBÁÑEZ NAJAR, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/su306-23.htm>].

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Opinión Consultiva OC29/22, Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de libertad, de 30 de mayo de 2022, disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_29_esp.pdf].

CRAIG, LEAM A.; THERESA A. GANNON y LOUISE DIXON (eds.). *What Works in Offender Rehabilitation: An Evidence-Based Approach to Assessment and Treatment*, Chichester, UK, John Wiley & Sons, 2013.

CULLEN, FRANCIS T. "Taking Rehabilitation Seriously: Creativity, Science, and the Challenge of Offender Change", *Punishment & Society*, vol. 14, n.º 1, January 2012, pp. 94 a 114.

DECI, EDWARD L. y RICHARD M. RYAN. "The 'What' and 'Why' of Goal Pursuits: Human Needs and the Self-Determination of Behavior", *Psychological Inquiry*, vol. 11, n.º 4, 2000, pp. 227 a 268.

ESCAFF SILVA, ELÍAS; MARÍA DE LA PAZ FELIÚ VERGARA, MARÍA IGNACIA ESTÉVEZ MERELLO y CAMILA A. TORREALBA HENRÍQUEZ. "Consecuencias psicosociales de la privación de la libertad en imputados inocentes", *Revista Criminalidad*, vol. 55, n.º 3, septiembre-diciembre de 2013, pp. 291 a 308, disponible en [<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4709767.pdf>].

FUNDACIÓN ACCIÓN INTERNA. "Nuestro trabajo", Bogotá, Fundación Acción Interna, 2024, disponible en [<https://fundacionaccioninternal.org>].

GAMARRA AMAYA, LAURA C. "Prosecuting Child Soldiers: Legal Consequences of the Participation of Children in the Colombian Conflict", *Law and Safety*, vol. 85, n.º 2, 2022, pp. 131 a 139, disponible en [<https://pb.univd.edu.ua/index.php/PB/article/view/594/474>].

GAMARRA AMAYA, LAURA C.; IRYNA HLOVIUK y SERHII ABLAMSKYI. "Implementation of International Legal Frameworks to Combat Domestic Violence in Ukraine and Colombia", en *Via Inveniendi et Iudicandi*, vol. 18, n.º 2, julio-diciembre de 2023, pp. 209 a 233, disponible en [<https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/9740/8360>].

GÓMEZ PAVAJEAU, CARLOS ARTURO. "La dignidad de la persona como fundamento del orden jurídico: la teoría del sujeto de derecho penal", *Revista Derecho Penal y Criminología*, vol.

xxxii, n.º 93, julio-diciembre de 2011, pp. 27 a 42, disponible en [<https://revistas.uexterno.edu.co/index.php/derpen/article/view/3074/2841>].

GONZÁLEZ MONGUÍ, PABLO ELÍAS. "La negación de la calidad de ciudadano o de persona en el derecho penal del enemigo", en *Opción*, vol. 35, n.º 25, 2019, pp. 1.070 a 1.103, disponible en [<https://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/32334/33748>].

HANEY, CRAIG. "The Psychological Impact of Incarceration: Implications for Post-Prison Adjustment", en JEREMY TRAVIS y MICHELLE WAUL (eds.). *Prisoners Once Removed: The Impact of Incarceration and Reentry on Children, Families, and Communities*, pp. 66 a 97, Washington D. C., Urban Institute, 2003.

HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, NORBERTO. "El fracaso de la resocialización en Colombia", *Revista de Derecho*, n.º 49, 2018, pp. 1 a 41, disponible en [<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6987737.pdf>].

HERRÁN PINZÓN, OMAR ANTONIO. "El alcance de los principios de la administración de justicia frente a la descongestión judicial en Colombia", en *Prolegómenos. Derechos y Valores*, vol. 16, n.º 32, julio-diciembre de 2013, pp. 105 a 122, disponible en [<https://revistas.umng.edu.co/index.php/dere/article/view/757/509>].

HOPPENSACK, HANS-CHRISTOPH. *Über die Strafanstalt und ihre Wirkung auf Einstellung und Verhalten von Gefangenen unter anderem dargestellt an Hand einer Untersuchung in den Strafanstalten Bremen-Oslebshausen im Jahre 1965*, Göttingen, Verlag Otto Schwartz, 1969.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-. "Informe de gestión 2023", Bogotá, INPEC, 2023, disponible en [<https://www.inpec.gov.co/documents/d/guest/informe-de-gestion-2023-ajustada-final?download=true>].

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-. Plan Integral de Programas y Actividades de Resocialización (PIPAR), Bogotá, INPEC, 2024, disponible en [[https://www.tatianamorales.com.co/mpcd/ppl-colombia/doc/PLAN%20INTEGRAL%20DE%20PROGRAMAS%20Y%20ACTIVIDADES%20DE%20RESOCIALIZACION%20\(PIPAR\).pdf](https://www.tatianamorales.com.co/mpcd/ppl-colombia/doc/PLAN%20INTEGRAL%20DE%20PROGRAMAS%20Y%20ACTIVIDADES%20DE%20RESOCIALIZACION%20(PIPAR).pdf)].

MARUNA, SHADD. *Making Good: How Ex-Convicts Reform and Rebuild Their Lives*, Washington D. C., American Psychological Association, 2001.

MENA ÁLVAREZ, JOSÉ MARÍA. "Reincisión, ¿para qué?", en *Jueces para la Democracia*, n.º 32, 1998, disponible en [<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/174757.pdf>].

MUÑOZ CONDE, FRANCISCO. *Derecho penal. Parte general*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1985.

MUÑOZ CONDE, FRANCISCO. *Derecho penal: Parte general*, 6.ª ed., Valencia, Tirant lo Blanch, 2010.

NINO, CARLOS SANTIAGO. *Ética y derechos humanos*, Buenos Aires, Ediciones del Puerto, 1984.

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO -UNODC-. *Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes*, New York,

UNODC, 2013, disponible en [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf].

OSORIO CHACANA, CAMILA PAZ. "Experiencias exitosas de reinserción social del Programa Oportunidades para la Vida, Quillota", Valparaíso, Universidad Tecnológica de Chile, 2019, disponible en [<https://fundacionbanamor.cl/wp-content/uploads/2021/09/Experiencias-exitosas-de-reinsercion-social-del-Programa-Oportunidades-para-la-Vida-2019.pdf>].

PÉREZ SALAZAR, BERNARDO. "Búsquedas de sentido y confianza complementaria en sociedades post-tradicionales", *Revista Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas*, vol. XII, n.º 23, enero-junio de 2021, pp. 35 a 52, disponible en [<https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/IlaeOjs/article/view/264/611>].

PÉREZ SALAZAR, BERNARDO. "Plataformas de datos abiertos, laboratorios de ciudad y gestión de la seguridad urbana en Colombia", *Revista Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas*, vol. VIII, n.º 15, enero-junio de 2017, pp. 7 a 28, disponible en [<https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/IlaeOjs/article/view/80/193>].

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, VÍCTOR (dir.). *Vulnerabilidad de las víctimas desde la perspectiva de género: Una visión criminológica*, Bogotá, Universidad Militar Nueva Granada, 2021.

SHADD MARUNA. *Making Good: How Ex-Convicts Reform and Rebuild Their Lives*, Washington D. C., American Psychological Association, 2001.

SIERRA ZAMORA, PAOLA ALEXANDRA y ANDRÉS EDUARDO FERNÁNDEZ OSORIO. "Perspectivas del delito de violencia sexual y el posacuerdo colombiano: Un enfoque desde la victimología y la teoría de la reacción social", en VÍCTOR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (dir.). *Vulnerabilidad de las víctimas desde la perspectiva de género: Una visión criminológica*, Madrid, Dykinson, 2021, pp. 161 a 176.

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "Aspectos fundamentales", en GERMÁN SILVA-GARCÍA (ed.). *Tratado latinoamericano de sociología jurídica*, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios -ILAE-, 2023, pp. 15 a 58, disponible en [<https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/view/392/878/1817>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "Crisis y transformaciones en el control social penal en el contexto de la cultura jurídica colombiana", en *Cultura Latinoamericana*, vol. 39, n.º 1, 2024, pp. 156 a 192, disponible en [<https://editorial.ucatolica.edu.co/index.php/RevClat/article/view/6478/5394>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "Delito y reacción penal", en GERMÁN SILVA-GARCÍA (ed.). *Tratado latinoamericano de sociología jurídica*, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios -ILAE-, 2023, pp. 369 a 419, disponible en [<https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/view/392/878/1817>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "El control penal sobre la sexualidad –Fundamentos, extralimitaciones y limitaciones–", en AA. vv. *Memorias xx jornadas internacionales de derecho penal*, Bogotá, Externado, 1998, pp. 231 a 271.

SILVA GARCÍA, GERMÁN. *El proceso de paz. Un paso adelante... dos pasos atrás*, Bogotá, Fundación de Estudios Sociales e Investigaciones Políticas –FESIP– y Comité de Solidaridad con los Presos Polpíticos –CSPP–, 1985.

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "Fluctuaciones de la población penitenciaria colombiana", *Derecho Penal y Criminología*, vol. 17, n.º 54/55, 1995, pp. 125 a 172.

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "¿La décima es la vencida? El nuevo proceso de paz con las FARC", en *Nueva Época*, 39, 2012, pp. 69 a 82.

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "Sobre el objeto, las fuentes y el oficio de la sociología jurídica desde una perspectiva interdisciplinaria –Problemas de investigación y teoría–", en *Diálogos de Saberes*, n.º 17, 2003, pp. 117 a 139.

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "Una mirada crítica al uso de la pena de prisión por los jueces", *Revista Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas*, vol. 1, n.º 1, enero-junio de 2010, pp. 59 a 86, disponible en [<https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/IlaeOjs/article/view/221/474>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN (ed.). *Tratado latinoamericano de sociología jurídica*, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ILAE–, 2023, disponible en [<https://libroelectrónico.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/view/392/878/1817>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN; ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. "The debate concerning deviance and divergence: A new theoretical proposal", en *Oñati Socio-Legal Series*, vol. 14, n.º 2, 2024, pp. 505 a 529, disponible en [<https://opo.iisj.net/index.php/osls/article/view/1813/2197>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN; BERNARDO PÉREZ SALAZAR y PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ. "La Paz Total. ¿El crimen si paga? Percepciones del conflicto y la negociación en Colombia", *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, vol. 16, n.º 1, 2025, pp. 1 a 24, disponible en [<https://derechoycienciapolitica.uct.cl/index.php/RDCP/article/view/467/422>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. "International Anti-Transnational Crime Policies And Corrupt Public-Private Coalitions: Perspectives From A Criminology Of The Global South", *Revista de Economía Institucional*, vol. 26, n.º 51, Segundo semestre de 2024, pp. 139 a 163, disponible en [<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/ecoins/article/view/9532/17435>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. "The Distortions of Mainstream Criminology in the Global North: Towards A Southern Criminological Worldview", en *Novum Jus*, vol. 19, n.º 1, enero-abril de 2025, pp. 393 a 418, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/6565/5887>].

SYKES, GRESHAM M. *The Society of Captives: A Study of a Maximum Security Prison*, Princeton, Princeton University Press, 1958.

TRAVIS, JEREMY. *But They All Come Back: Facing the Challenges of Prisoner Reentry*, Washington D. C., The Urban Institute Press, 2005.

TRAVIS, JEREMY y MICHELLE WAUL (eds.). *Prisoners Once Removed: The Impact of Incarceration and Reentry on Children, Families, and Communities*, Washington D. C., The Urban Institute, 2003.

TRIGLIA, ADRIÁN. "Plasticidad cerebral (o neuroplasticidad): ¿qué es?", en *Psicología y Mente*, 10 de noviembre de 2016, disponible en [<https://psicologiyamente.com/neurociencias/plasticidad-cerebral-neuroplasticidad>].

WARD, TONY y SHADD MARUNA. *Rehabilitation: Beyond the Risk Paradigm*, Londres, Routledge, 2007.

WHEELER, STANTON. "Socialization in Correctional Communities", en *American Sociological Review*, vol. 26, n.º 5, October 1961, pp. 697 a 712.

WISWEDE, GÜNTER. *Soziologie abweichenden Verhaltens*, Stuttgart, Kohlhammer, 1973.

ZAFFARONI, EUGENIO RAÚL. *En busca de las penas perdidas: Desarrollo histórico de las penas que no encontraron su lugar en el sistema penal*, Buenos Aires, Ediar, 2003.

